Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como

número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantia de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco holas extraídas compondrán el número premiado. cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio pri-

mero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números Con respecto à las aproximaciones senaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entendera que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la sorte a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones premietas para la adjudicación de los premios las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.8

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones

del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por termina-

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Adminis-tración expendedora de los billetes que los obtengan. Los premios menores, así como los reintegros del precio de los

billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de mayo de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

13013

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de mayo al 1 de junio de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pescus	Vendedor Peseus
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	. <u></u>	
1 dólar USA;		
Billete grande (1)	141,27 139,85	146,56 146,56
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra estertina 1 libra irlandesa (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (4) 100 yens japoneses 1 dólar australiano	103,38 19,46 210,67 188,49 74,72 301,21 61,99 9,04 55,11 19,47 16,76 18,35 26,91 881,82 89,32 83,34 101,43	107,26 20,19 218,57 195,56 77,52 312,51 64,31 9,49 57,18 20,20 17,39 19,03 27,92 914,89 93,78 86,47 105,23
Otros billetes: 1 dirham 100 francos CFA 1 cruzado (5)	13,57 38,87 4,83 7,12	14,09 40,39 5,02 7,40
1 bolivar 100 pesos mejicanos 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	18,57 37,76 467,33	19,29 39,23 485,54

(i) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras. irlandesas.

(4) Las compras se limitari a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos

por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruceiros antiguos.

Madrid, 26 de mayo de 1986.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13014

RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del embalse de La Aceña y conducción hasta el embalse de La Jarosa. hasta la cota 1.270, en término municipal de Pegueri-nos (Avila). Expediente 84/1-1.

Aprobado, definitivamente, con fecha 22 de diciembre de 1982, el proyecto del embalse de La Acena y conducción hasta el embalse de La Jarosa, en término municipal de Peguerinos (Avila), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.1, i), del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, ha resuelto citar a los propietarios, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) en las fechas que se citan con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Finca número	Propietario según Catastro	Propietario segan Ayuntamicato	Paraje	Peligono	Paroela	Cultivo	Superficie s expropiar Has.
	Día 9 de junio de 1986, a las diez horas						
! 2 a	Don Teodoro Garcia Mayorai. Don Alfredo Herranz Larios	Don Alfredo García Muñoz. Don Alfredo Herranz		4	13	Pradera 2."	0,2961
2 b	Don Alfredo Herranz Larios	Larios Don Alfredo Herranz Larios	Navalrio	4	12	Erial pastos	0,3981
3 a	Doña Trifosa Lucrecia Herranz y doña Angeles Herranz Rodríguez	Dona María Povedano y	Navalrio	4	. 12	Erial 1.*	0,2063
3 b	Doña Trifosa Lucrecia Herranz y doña Angeles Herranz	doña Angeles Herranz Rodríguez	Navalrío	4	11 b , c	Erial pastos	6,9048
3.0	Rodríguez. Doña Trifosa Lucrecia Herranz	Doña Maria Povedano y doña Angeles Herranz Rodríguez	Į l	4	ll d	Pradera 2.8	0,1720
3 (y dona Angeles Herranz Rodríguez	Dona Maria Povedano y dona Angeles Herranz				-	
3 d	Doña Trifosa Lucrecia Herranz y doña Angeles Herranz Rodríguez	Rodriguez Doña Maria Povedano y	Navalrío		ila.	Erial pastos	0,1540
4	Don Isidro Bernaldo de Quiros	doña Angeles Herranz Rodríguez	Navalrio	. 4	11 c	Pradera 2.*	0,2200
308 a	Herranz Doňa Bonifacia y J. Rodríguez	Doña Gonzala Bernaldo de Quirós Herranz.	Navalrío	4	10 ,	Prado regadio	- 1,0364
	Garcia	Doña Bonifacia y J. Rodri- guez García	Montero	5	99	Erial prado con pinos	0,4158
308 b	Doña Bonifacia y J. Rodríguez García	Dona Bonifacia y J. Rodri- guez García	Montero	5	99	Erial prado con pinos	0,2208
312	Doña Juana y doña Venancia Muñoz García	Doña Juana y doña Venan- cia Muñoz García	Navalrio	-5	95	Erial pasto	0,3422
313	Dona Bonifacia y J. Rodríguez García	Doña Bonifacia y J. Rodríguez García	Navalrio	5	96	Erial pasto	0,3120
314	Don Victoriano Herranz y her- manos	Don Victoriano Herranz y hermanos	Navalrío.	5	_	Prado regadio	0,0644
	Don Mariano Larios Povedano.	Don Mariano Larios Pove- dano	Montero		132	Prado regadio	0,1601
315 b 316 317	Don Mariano Larios Povedano. Don Juan González Larios Doña Maria Teresa Soriano	Don Mariano Larios Pove- dano Don Luís González García.	Montero	.5 5	132 -133	Erial pasto Prado regadio	0,0200 0,0320
	Asenjo Don Mariano y don Martin	Dona Maria Teresa Soriano Asenjo	Montero	5	134	Prado regadio	0,1060
	Aparicio Benito	Don Mariano y don Martin Aparicio Benito	Navalrio	5	223 ;	Pradera 1.ª	0,0274
, ,	Aparicio Benito	Don Mariano y don Martin Aparicio Benito	Navalrio	5	2 23	Prado regadio	0,7820
358 a	Doña Leonor y doña Maximina Bernaldo de Q. Benito y doña Mariana Bernaldo de Q.	Toola faranci daan kees		· '			
	Povedano	Dona Leonor y dona Maxi- mina Bernaldo de Q. Benito y don Francisco Benito Bernaldo de Q. y		,			0.0555
358 b	Doña Leonor y doña Maximina Bernaldo de Q. Benito y doña Mariana Bernaldo de O	hermanos	Navairio	5	224	Pradera 1.ª	0,8555
	Mariana Bernaldo de Q. Povedano	Doña Leonor y doña Maxi- mina Bernaldo de Q. Benito y don Francisco	ļ ·	-			
	-	Benito Bernaldo de Q. y hermanos		5	224	Robles	1,1889

Fince súmero	Propietario sogún Catastro	Propietario según Ayuntamiento	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Has.
358 c	Doña Leonor y doña Maximipa Bernaldo de Q. Benito y doña Mariana Bernaldo de Q. Povedano	Doña Leonor y doña Maxi- mina Bernaldo de Q. Benito y don Francisco Benito Bernaldo de Q. y hermanos	Navalrio	5	224	Prado regadio	0.3466
	Don Pedro García Díaz y doña Magdalena Aparicio Muñoz. Don Pedro García Díaz y Doña	Don Pedro García y doña Magdalena Aparicio Muñoz		5	225	Prado regadío	0,3967
JJ7 U	Magdalena Aparicio Muñoz.	Don Pedro García y doña Magdalena Aparicio Muñoz	Navalrío	5	225	Robles	0,4951

Madrid, 14 de mayo de 1986.-El Presidente, Manuel Miralles Sangro.-8.701-E (38597).

MINISTERIO . DE EDUCACION Y CIENCIA

13015

ORDEN de 18 de febrero de 1986 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Avila, Badajoz, Burgos, Segovia y Toledo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección; Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

Ilmo, Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Avila

Municipio: San Bartolomé de Pinares. Localidad: San Bartolomé de Pinares. Código de Centro: 05004032. Denominación: Colegio público. Domicilio: Extrarradio. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Seis mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Nuestra Señora de la Viritos (fen. Visitación».

Provincia de Badajoz

Municipio: Alburquerque. Localidad: Alburquerque. Código de Centro: 06000071. Denominación: Colegio público «Francisco Franco». Domicilio: José Antonio, 85. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Veintiséis mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección F. D. Otros cambios efectuados: Nueva Depominación: «Pedro Márquero». Denominación: «Pedro Márquez».

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09000963. Denominación: Colegio público «Los Vadillos». Domicilio: Petronila Casado, 2. Régimen ordinario de provisión. Com-posición del Centro: Veintidos mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos y una Dirección sin curso. Por esta orden se suprimen dos mixtas de Educación General Básica y se integran, transformadas en régimen ordinario de provisión, dos unidades del CEP. Maestros Auxiliares Especialistas en organiza-ción de Servicios Escolares, extinguido por Orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001037. Denominación: Colegio público «Generalisimo Franco». Domicilio: Vitoria, 33. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Veintinueve mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial, una Dirección sin curso y un Profesor Diplomado en Educación Física. Por esta orden se suprimen dos mixtas de Educación General Básica y se integran, transformadas en régimen ordinario de provisión, dos unidades del CEP. Maestros Auxiliares especializa-dos en organización de Servicios Escolares, extinguido por orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001050. Denominación: Colegio público «Eugenio de Isasi». Domicilio: Barrio de Huelgas. Los Parralillos. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Dieciséis mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente. Por esta Orden se suprime una mixta de Educación General Básica y se integra, transformada en résimen ordinario de provisión, una unidad del transformada en régimen ordinario de provisión, una unidad del CEP. Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, extinguido por orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Código de Centro: 40004397. Denominación: Centro de Educación Preescolar. Domicilio: Avenida José Antonio, 19. Régimen ordinario de provisión Composición del Centro: Nueva de Párvulos y una Dirección con Composición del Centro: Nueva de Párvulos y una Dirección con Composición del Centro: Nueva de Párvulos y una Dirección del Centro: Actividad de Párvulos y una Dirección del Centro: Actividad del Párvulos y una Dirección del Centro del Párvulos y una Dirección del Pá curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Gloria

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Código de Centro: 40004488. Denominación: Colegio público. Domicilio: Travesía carretera de Villacastín (zona Tejerin). Régimen ordinario de provisión, composición del Centro: ocho mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Carlos de Lecea».

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Código de Centro: 45600324. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida Guadarrama, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho mixtas de Educación General Básica y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominado de contro con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominado de contro con curso. minación: «Gregorio Marañón».